

### Casa de la Cultura Jurídica Ministro Andrés Horcasitas" en Ciudad Juárez, Chihuahua

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y teléfonos de la persona física contratante; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 6 páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250219, relativo al servicio de mantenimiento al sistema de detección de humo, por el período del 25 de agosto al 03 de septiembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **Nombre**

Heber Fabián Sandoval Díaz

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 70250219

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ENRIQUE ALVARADO ORQUIZ / ADOLFO TERRONES No. 2004, OASIS REVOLUCION, JUÁREZ, 32674 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 16/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES .		
FECHA DE ENTREGA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO DETECTORES HUMO CJZ OBSERVACIONES	11,667.00	11,667.00
411				MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		
		100		DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:		
				DH.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO MARCA NOTIFER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50 FIREWARDEN-50. INCLUYE: PROGRAMAÇION, LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES, CAMBIO DOS BATERIAS DE PLOMO-ACIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 1.00)		
		14-1		DH.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-100 DIRECCIONADO CON BASE MODELO B710LP, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZAS 9.00)		
		43		DH.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACION MANUAL DE DOBLE ACCION, DISPARON Y ABORTO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO NBG12LX CON TAPA TRANSPARENTE MODELO SB-10, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 1.00)		
				DH.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MODULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO) MARCA SISTEM SENSOR, MODELO P2RSP CON CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 17/07/2025 17:39:17

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terrasentante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:
1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Judirez, Chiluadhus, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1/, 34, 59 y 86, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de Suprema Corte de Justicia de la Nación, que internate and il venticuante, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de biernes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
1.3. La titular de la Casa de la Cultura Judicia en Ciudad Judirez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
1.4. Para todo lo refacionado con el presente contrato, señala como su dominible el bulicado en la sevenida José más pro Sufrar America, codigo postal do 16000, Cuado de México.
1.6. La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominible el bulicado en la sevenida José maren 2, colonia cantro, alcaldida Cuantifémeno, código postal no 6000, Cuado de México.
1.6. La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominible el bulicado en la sevenida José maren 2, colonia cantro, alcaldida Cuantifémeno, código postal no 6000, Cuado de México.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el tubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauntémoc, código postal 65690, Cudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el tubicado en la venida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauntémoc, código postal 65690, Cudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contratoción se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25330002001001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihushua.

1.6. La una parsona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.7. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieran los articulado 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.8. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

18.1. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

18.1. - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en las declaraciones 1.4. y 11.5. de este contrato.

18.2. - Las "Partes" reconocen que la carábila del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

18.3. - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

18.3

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carábula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Seguanda. Minoto del contrato. El monto del presente contrato. El monto contrato el presente contrato es por la cantidad de \$11,667.00 (Doe mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$933.36 (Novecientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$12,600.36 (Doce mil seiscientos pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$12,600.36 (Doce mil seiscientos pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$12,600.36 (Doce mil seiscientos pesos 36/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cidasuala cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Terceza. Requisitõos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidaudia Seguanda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requestidos, y a entera astisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscalesi Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cidadia de infentivación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tibutaria, indicando el domicilio señalado en la deteración 1.4. de este instrumento contractual y dernida requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" deberá rerigiar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y

Cuadral. Lugare de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ublicados en Avenida de la Raza números 4400 y 4450, colonia Los Nogales, codigo postal 32350, Cluded Alteres, Estatodo de Chiunbahau.

Quintas. Vigenesia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convivience en que la vigencia del presente contrato es apraís de sesta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio spactado en este contrato incinamente podrá es estrocion del servicio parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escribi o servicio se este del el "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinades por la "Suprema Corte", en faunción del incumplimiento de las eresponsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entrera salifacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sua anexos, la "Suprema Corte" podrá agilicar una para convencionale hasta por el 30 % (rielita por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que no se abraya recibido a entrera salifacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sua anexos, la "Suprema Corte" podrá agilicar una para convencional hasta por el 30 % (rielita por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, al valor Agregado, que no se hayan recibido a entrera salifacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en esta mismo del particio de la contractual y en la contractual y en los establecidos en la serviciona de la contractual y en la contractual y en la contractual y en la contractu

Sorá responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único-

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultado para requestr el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuton o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuton o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuton o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" en motivo de las demandas instauradas por concepto de transledo, vidificos, hospodiaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competenta que ne existe relación laborar ocumbinada o transledo en contra de la "Suprema Corte" en motivo de las demandas instauradas por concepto de transledo, vidificos, hospodiaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competenta de las caciones legales que se pudieran ejecutor.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las Contratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. La "Suprema Corte" con motivo de cumplimiento al objeto de esta contrato, aun cuando no exisa negligencia. La reparación del dario consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento del astuación miertor, cuando ello

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propieda de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, sal como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier med (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico).

eso, sonoro, visuas, electronico, impormacio u notigranco). Idade del presenta de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los dah se tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, sal como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenia damiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada sorá única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente centrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; IDe confo

parameters out no executivation of the Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los describantes de la decumentación que maneja o conocca al desarrollar las addididades cibileto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión acona el alcance y contenido del referido tratamiento. El retalmento del obseto persona encargada del tratamiento del sobseto del presente contrato. En œes entido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los deltos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",

b. Implementar las medicias de seguridaz".

c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los deltos personales, en terminos del artículo 55 de la LGPDPPSO.)

Delcina Gianta. Rescissión del contrato. Les "Partes" acoptan que la "Suprema Corte" podrá rescindid de manera uniletteral el presente contrato y en subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.)

Delcina Gianta, Rescissión del contrato. Les "Partes" acoptan que la "Suprema Corte" podrá rescindid de manera uniletaria el presente contrato por causas que le semi imputable, o biém, en caso de ser objeto de embargo, husta en la edicariación judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le semi imputable, o biém, en caso de semi publicador de caracterio de la "Partesdor de Servicios" en su dominido entrales. Les rescindin del presente contrato. Les rescindin de presente contrato. In acusa de rescisión del presente contrato.

Viendo ese plazo el forgano competente de la "Suprema per escrib las causas de recisión de la teraction de la rescisión de contrato de las contratos delevardos del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" en la contrato dele

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" a tesponse un su derecus y viccio ocusos de la cajada de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" de signa a la persona titudar de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", esi como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" as somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Les "Partes" severdan que cualquier ordíficación que tempara que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domiciól que respectivemente han señelado en las declaraciones 14, y 11.5. de este instrumento contractual y refederación parte tempara que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domiciól que respectivemente han señelado en las declaraciones 14, y 11.5. de este instrumento contractual y refederación parte tempara de la Cunta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley

Nombre	Firma	Fecha
Enrique Alvarado Orquiz		18/07/2025



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

#### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 70250219

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

3e9T/Clc+g8Qn0nkU=

8bZkdr+8hen/PIzUF0

		1220.010120001000		
PROVEEDOR: ENRIQUE ALVARADO ORQUIZ / ADOLFO TERRONES No. 2004, OASIS REVOLUCION, JUÁREZ, 32674 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 16/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				BBS-2, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICIÓN DE VOLTAJES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZAS 2.00)		
				DH.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE, A MODULO CONTROL PARA (SIRENA CON STROBO), MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO FCM-1 CON CAJA PARA MONTAJE MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL MODELO SMB500 INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZAS 2.00)		
				DH.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO INDEPENDIENTE O AUTONOMO, CONSIDERAR: 12 DETECTORES DE HUMO AUTÓNOMOS Y 24 BATERIAS O PILAS, PARA EL CAMBIO DE BATERIAS. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZAS 12.00)		
				-FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TERMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLETA Y RECIBIDA DE CONFORMIDAD. POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.		
				-PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALESCENTRO GESTOR: 25330802S0010001 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C.C.J. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -NO. DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/CIUDADJUAREZ/007/2025 -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN V, 37, 38, 94, 95, Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024.		

CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación realizade mediante Adjudiciación Direnda feu autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Judicia en Cultura Jud

declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocer que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguie

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cidasualas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato en porte en la cantidad de \$11,667.00 (Om moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$933.36 (Novecientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$12,600.36 (Doce mil selscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$933.36 (Novecientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$12,600.36 (Doce mil selscientos pesos 36/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en al presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cidasuala cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente cidasuala cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente cidasuala cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente cidasuala cubre el total de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requieridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la celcula de identificación fiscal, expedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de

para que procesa es pago, la "naministration de contration de contration de prestación de los sarvicios." El "Prostador de Servicios" des realizar la prestación del estración del servicio, no los domicillos obligados en Aventra de la Raza números 400 y 4150, colonia la cos Populas 20250, Ciudad Juárez, Estado de Chihushua.

Cuinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" conviennen en que la vigencia del presente contrato será de dicz dies naturales, contados a partir del día 25 de aposto de 2025 y hasta el 03 de septiembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestat los servicios conforme a contrato de la vigencia de esta contrato de la vigencia de esta contrato de esta contrato de la vigencia de la vige

Corte\*.

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las preciamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el únicos la Suprema Corte "estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago del las cubias al SAR, INFONAVIT el IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", y a sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios debera" rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instaturadas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en sea sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren periodentes de pago independientemente de las accionas legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación activa de la contratación para el cumplimiento al objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación activa de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación antienterio, cuando del os esa posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar designada. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" con en capacidada de la subcontrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persana, fisica o moral los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, cuan excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, cuan excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, cuan excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, cuan excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, cuan excepción de la capacidad el des instincion contrato de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transpurencia y Acceso a la información

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corté" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corté" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (secrito, impreso, conoro, visual, electrónico, informático u holografico).

(De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los dalos personales con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrolar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte", contrato, así como los resultados del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los dasos personales de tratamiento del datos personales aduntazados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento del datos personales contrato, y el cualquier de las obligacionados que confluencia del atratamiento del datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" potr

artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024. Decima Octava. Terminación anticipación del fores recombate el acual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del porsente contrato podrá dario por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que sal se lo haga seber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de contrato, para lo cual bastará con que se als en lo haga seber por escrito al "Prestador de Servicios" del contrato, recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigásima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la los lesidadión asicicable.

a. Vicios Ocultos. El "Pre

de la legislación aplicable.

Vigésima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridiac en Ciudad Juárez, Chihuahua adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridiac en Ciudad Juárez, Chihuahua adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridiac en Ciudad Juárez, Chihuahua adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridiac de la "Suprema" Corte", como yentificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridiac de la "Suprema Corte" podra sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las deciaraciones [1, y II]. Se este instrumento contractual.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las deciaraciones [1, y II]. Se este instrumento contractual.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las deciaraciones [1, y I

Nombre	Firma	Fecha
Enrique Alvarado Orquiz		18/07/2025



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

## CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

#### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

#### 70250219

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ENRIQUE ALVARADO OR	QUIZ / ADOLFO TERRONES No. 2004, OASI	S REVOLUCION, JUÁREZ, 32674 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 16/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				-ORGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUAFECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 DE JULIO DE 2025 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SI -ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: MTRA. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:		
				"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, LAS NOTAS, EL ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATÁRIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO".	THE RE	
				-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		Sistema (
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO DETECTORES HUMO CJZ		
	RTE CON LETRA MIL SEISCIENTOS PE	ESOS 36/100.	M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	11,667.0 933.3 12,600.3

MTRO. RAFAEL HUITRON GÁMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

MTRA. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Fecha de Impresión: 17/07/2025 17:39:17

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Aouerdo General de Administración número VII/2024, del Contrá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinte de septiembre de dos mil veinticuaro, por el que se regulara los procedimientos para la adquisición, administración número VIII/2024, la del Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo parrato, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

1.3.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominidio el buíscado en la avenida Juárez, está facultada para suscribir el presente contrato, está facultado para en el contractual de Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldida Cusunthibenco, código postal 60500, Cultado de Mérico.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señalas como su dominidio el buíscado en la avenida Juárez, Chihuahua.

1.6.- El "Prestador de Servicios" manificatas por su propio derecto y bajo protesta de decir venda que:

1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta contra contra contra contra contrato.

1.2.- Conoce as especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte de Juárez, Chihuahua.

1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contrato

#### CLÁUSULAS

III.3. Connoce el aleance y contreindo del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometera a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. B' Prestador de Servicios" ec compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la cardiada y ciliasusias de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Biomoto del contrato. El monto del presente contrato es por la cardiada de se por la cardiada de la presente dissuala cubre el total de los servicios contratos on a materialistica de se por la cardiada de la presente dissuala cubre el total de los servicios contratos, por los una la "Suprema Corta" on la servicio de la "Suprema Corta" on la cardiada de la presente contrato de la "Suprema Corta" on la cardiada de la cardiada de la presente corta de la cardiada de la cardiada de la servicio de la "Suprema Corta" on la cardiada de la contrato de definimistradora" de contrato de la contrato de la contrato deberá entrega e la internación de la suprema Corta". Para de la contrato deberá entrega e la internación de la suprema

La totatada de las penas conventionates que resulten apricaciones currante la vigencia del contrato, previa opinidin de la unidida diolicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto su montos las Tesoreria de la "suprema Corte" al "suprema Corte" al "prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "suprema Corte".

Septimas, Garantia de cumplimiento, De conformidad con lo establecido en el articulo 170, fracción II, tercer párafo del Acuerdo General de Administración VIUZO4, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, todavaz, Pagos en exceso. Tratàndose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán pod dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual, El "Prestador de Servicios" saume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" que, en su caso, se efectúen respecto de los cervicios de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, e de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es reaponsable en au totalida

Corte\*

Corta\*.

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Lay Federal del Trabajo; por tanto, responderà del agreciamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corta". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrà a cargo del "Prestador de Servicios", que será el única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corta" estará facultada para requesir al "Prestador de Servicios" (se comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, sel como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT el IMSS.

En caso de que el personal que labora para ol "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" de Servicios debert rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" de sualquier tipo de trasdado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relactón laboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en sea estantido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionair podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pagici independientemente de las acciones legales que se pudiciaren ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiscas que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual en Privestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución pardial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los blenes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación ambretor, cuando ello sea posible, o en el pago de deficos y perpuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya blugar.

Decima Tearera. Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones de elevivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" gravar, transferir o afectar bajo, parcial o totalmente a favor de obra persona, física o morallo los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, on excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, on excepción de los derechos y obligaciones que derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" y o, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados do confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato, y o, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados

la prestación del servicio

concert por casiquiet medio a quien no tonga derecino, documentos, registros, imagenes, constancias, estabilidoses, percentos o casiquiet medio contractor de servicios per a cumpir con el objeto del presente contractor.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Sarvicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedado de la "Suprema Corte" por los que del "Prestador de Sarvicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedado de la "Suprema Corte" por los que del presente o cumiquier medio (escribo, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático un holográfico).

IDe conformádos con establectos en al artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poseión de Sujetos Objigados (LGPDPPSO), el "Prestador de Sarvicios" asume el caráctar de persona encargada del tratamiento de los debas personales que tenga ecoso con motivo de la documentación que maneje o conocca al desarrolar las activitados objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder algum de decisión sobre el abacinco y contenido del relavión tartemiento. El tratamiento de los debas personales para finalidades definidas e las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales para finalidades definidas e las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales colipto de presente contrato. El presente contrato, y e . No autocontrata eravicios que configene el presente contrato de la datos personales relacion de la presente contrato de la decisión sobre del abacter a la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescinidar de manera unilateral el presente contrato puda de la presente contrato. Se la "Prestador de Sarvicios" en su domicilio señalado en la decisión del contrato. Las "Partes" cuer

istradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juarez, Chihuahua adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", com nte contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe d'"Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas: verificar que los servi

plestima Primera. Administratora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como diministratora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar ins actividades que desempeñe el "Prestator de Servicios", así como girar las instrucciones que consecuencia, deberá revisar e inspeccionar inse actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", gésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, ol "Prestador de Servicios" as comete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema tito" renunciando en forma expresa a cualquier otó fuero que, en razon de su domicillo o vecindad, lenga o Begars a tener, de conformidad con lo indicado en la ericculo 11, s'acción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Faretra "acurdinan que cualquier motificación que tengam que realizarse de una parte a otra, se realizar efectora. Normatividad aplicable. El acuerto de voluntades previsto en ește instrumento contractual se ria por la depuesto en la efficial de poder Judicial de la designamento Orgânico en Materia de Administración Vali de la Usurida, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgânica del Poder Judicial de la designamento Orgânico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la designamento Orgânico en Materia de Administración de Lusticia de la Nación, el Acuerdo General de Administración y ton previsto en estes, por el Código Orivi Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Procedimientos Administratorio y Engelemento

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"					
Nombre	Firma	Fecha			
Enrique Alvarado Orquiz		18/07/2025			